



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen N° 011-2025-2026-CSP-CR



Señor presidente:

Ha sido remitido, para dictamen de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la observación de la presidenta de la República¹ a la Autógrafa derivada de proyecto de ley 8471/2023-CR, *"Ley que declara de interés nacional la construcción y el equipamiento de un desembarcadero artesanal-turístico en la localidad de Matarani, provincia de Islay, departamento de Arequipa."*

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 06 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.- Huamán Coronado Raúl, 2.- Pazo Nunura José Bernardo, 3.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4.- Camones Soriano Lady Mercedes, 5.- Córdova Lobatón María Jessica, 6.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 7.- Flores Ruiz Víctor Seferino, 8.- Herrera Medina Noelia, 9.- Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 10.- Medina Hermosilla Elizabeth, 11.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 12.- Rivas Chacara Janet Milagros, 13.- Varas Meléndez Elías Marcial, 14.- Ventura Ángel, Héctor José 15.- Zeta Chunga (FP) **A favor: (15)**

¹ Remitida con Oficio N° 271-2025-PR.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Pleno del Congreso, en su sesión del 19 de agosto de 2025, aprobó el texto sustitutorio contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, y, el 24 de septiembre de 2025 ingresó la observación formulada por la presidenta de la República, a través del Oficio N° 271-2025-PR.

La Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de octubre del 2024, debatió y aprobó, por UNANIMIDAD de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Tania Estefany, Ramírez García (Fuerza Popular); Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); Pasión Neomias, Dávila Atanacio (Bancada Socialista); Miguel Ángel, Ciccía Vásquez (Renovación Popular); Víctor Seferino, Flores Ruiz (Fuerza Popular); Idelso Manuel, García Correa (Alianza Para El Progreso); Raúl, Huamán Coronado (Fuerza Popular); José Enrique, Jeri Ore (Somos Perú); Ruth, Luque Ibarra (Bloque Democrático Popular); Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú); José Bernardo, Pazo Nunura (Somos Perú); Roberto Helbert, Sánchez Palomino (Juntas por el Perú - Voces del Pueblo); María Elizabeth, Taipe Coronado (Perú Libre); Rosio, Torres Salinas (Alianza Para el Progreso); Elías Marcial, Varas Meléndez (Juntas por el Perú - Voces del Pueblo) y Cruz María, Zeta Chunga (Fuerza Popular).

Se deja constancia de que, en la sesión se acordó por mayoría la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

1. Antecedentes:



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

El proyecto de ley que originó la autógrafa observada, ingresó a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el 09 de agosto de 2024.

El Pleno del Congreso, en su sesión del 19 de agosto de 2025, aprobó el texto sustitutorio contenido en el dictamen presentado por la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa.

El 24 de septiembre de 2025, ingresó la observación formulada por la presidenta de la República, que es materia del presente dictamen.

2. Aspectos procesales:

De conformidad con el Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República², que desarrolla las alternativas del Congreso de la República sobre las observaciones del Presidente de la República a las autógrafas, al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la

² Incorporado por Resolución Legislativa del Congreso 003-2022-2023-CR.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafo observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
2. Se insiste en el texto originario de la autógrafo, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, según el Acuerdo 081-2003-2004/CONSEJO-CR del Consejo Directivo, este órgano *“acordó oficial a la Presidencia del Consejo de Ministros manifestándole que sería conveniente que las observaciones que se formulen en las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, independientemente de la expresión de los fundamentos que las sustenten, se indiquen las propuestas del texto sustitutorio correspondiente, de manera tal que el procedimiento que se siga en el acto de consulta y votación no riña con la comprensión que de la observación tenga el Poder Ejecutivo. De este modo, se facilitará el entendimiento cabal del sentido de alcances de las observaciones, tanto por las Comisiones Ordinarias responsables de dictaminar sobre la reconsideración, como el propio Pleno del Congreso.”*



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

El acuerdo agrega que, ello contribuirá *“a que los instrumentos parlamentarios que se generen en los correspondientes procesos legislativos determinen, con mayor claridad, la posición institucional del Poder Legislativo sobre las referidas observaciones, según lo establecido por la Constitución y el Reglamento del Congreso.”*

Resulta pertinente precisar que: *“En ningún caso los textos que acompaña el Poder Ejecutivo a sus observaciones se consideran como un nuevo proyecto de ley”*³, también conocido como texto nuevo.

En el caso de la autógrafa que se analiza, merituados los extremos de la observación presidencial, y de acuerdo con lo acordado en el debate de la Comisión, se acordó insistir en la autógrafa, de acuerdo con las razones que se señalan en el presente dictamen.

II. OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Las observaciones de la autógrafa de ley, que declara de interés nacional la construcción y el equipamiento de un desembarcadero artesanal-turístico en la localidad de Matarani, provincia de Islay, departamento de Arequipa, remitida por el Poder Ejecutivo, considera en sus argumentos que, existe una incompatibilidad técnica, sanitaria y operativa en la propuesta por intentar fusionar el uso de un Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) con el turismo acuático, adicionalmente a ello, centran sus objeciones en que el uso mixto alteraría la finalidad especializada del DPA, generando un alto riesgo de contaminación cruzada que comprometería la inocuidad y la cadena de frío del recurso hidrobiológico, además de aumentar el riesgo de accidentes y la

³ FORNO, Giovanni: Manual de Comisiones. Congreso de la República. Segunda Edición, Lima, 2012, página 53.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

pérdida de eficiencia operativa debido a la mezcla de flujos logísticos y de pasajeros, concluyendo que, la reconfiguración planteada en la autógrafa de ley no es viable y se aleja de la competencia de la entidad encargada (FONDEPES).

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 012-2001-PE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

- Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- Decreto Supremo 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución Ministerial 346-2012-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Resolución Ministerial 00324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General 00005-2022-PRODUCE "Disposiciones para la atención de los pedidos de información y de las solicitudes de opinión sobre proyectos de ley y autógrafas de ley formulados al Ministerio de la Producción".
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

A continuación, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas detalla el alcance de la autógrafa de ley en relación con los aspectos de las observaciones que se plantean y los comentarios que con relación a ella se formulan, a fin de justificar la conveniencia de la insistencia, en los siguientes extremos planteados:

A. Observación 1:



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

De acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 271-2025-PR emitido por el Poder Ejecutivo, la primera observación se encuentra referida a lo siguiente:

“Al respecto se debe señalar que la exposición de motivos, muestra un análisis para la promoción del turismo y la construcción de desembarcaderos artesanales turísticos acuáticos que permitan el acceso seguro y sostenible de embarcaciones artesanales turísticas y sus tripulantes en la costa peruana, lo cual se aleja del marco de la ley establecido para la pesca artesanal, por lo cual en el proyecto de Ley no se está considerando lo siguiente:

a) La naturaleza funcional del Desembarcadero Pesquero Artesanal -(DPA): Permitir el uso turístico en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPAs) representaría una alteración sustancial de su finalidad original, comprometiendo directamente aspectos críticos para su operatividad, tales como:

- La cadena de frío y el manejo sanitario del recurso hidrobiológico: La coexistencia de actividades turísticas en espacios diseñados para la manipulación de productos alimentarios sensibles, conlleva un alto riesgo de contaminación cruzada, afectando la inocuidad del pescado y otros productos marinos, y los estándares sanitarios exigidos por Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura -SANIPES y otras autoridades competentes. Esto podría derivar en la pérdida de certificaciones, restricciones comerciales e impactos en la salud pública.

- La seguridad de las actividades de descarga y embarque: Las operaciones pesqueras implican maniobras con embarcaciones, equipos pesados y redes, lo que requiere áreas despejadas, horarios definidos y personal capacitado. La presencia simultánea de pasajeros o turistas aumenta exponencialmente el riesgo de accidentes, afectando tanto a los trabajadores pesqueros como a los usuarios turísticos.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

- La integridad del orden operativo y funcional del DPA: Los DPA cuentan con flujos logísticos planificados para las distintas fases de la actividad pesquera artesanal (desembarque, clasificación, transporte, almacenamiento). La introducción de una actividad ajena, como el embarque turístico, sin una zonificación técnica ni horarios escalonados, genera interferencias congestión y pérdida de eficiencia operativa, desvirtuando su razón de ser como infraestructura pesquera especializada.”

Comentario:

Al analizar el texto de la observación remitida por el Poder Ejecutivo, esta Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas debe señalar que el argumento que sostiene el alejamiento de la autógrafa de ley respecto al marco normativo de la pesca artesanal o la incompatibilidad por razones sanitarias confunde el mandato político de priorización -propio de la potestad legislativa- con la esfera de la ejecución técnica que corresponde al Poder Ejecutivo. En tal sentido, la declaración de interés nacional sobre una infraestructura determinada no desvirtúa el principio de sanidad; sino que, por el contrario, constituye el impulso multisectorial necesario para materializar la visión de desarrollo económico que la Constitución Política del Perú y las políticas de Estado han establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Es bajo esa consideración que, asumir que la coexistencia de usos es imposible o que genera la consecuente inviabilidad de la norma deviene en un error, ya que, la normativa apertura la posibilidad de acción por parte de las entidades técnicas del Poder Ejecutivo (vgr. PRODUCE, MINCETUR, y SANIPES) y así, se cumpla con su responsabilidad de diseñar, zonificar y reglamentar un desembarcadero moderno que garantice la estricta separación de flujos y el cumplimiento de la cadena de frío para que, con ello, se desarrolle



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

un eje de desarrollo costero, como se viene desarrollando en diferentes países, demostrando que los desafíos de seguridad y sanidad pueden resolverse mediante el diseño y la gestión.

Consideramos pertinente indicar que, el concepto se enmarca en la tendencia global del "*turismo marino*" o "*pescaturismo*", el cual tiene como finalidad el de diversificar la economía local y poner en valor la cultura pesquera.

A continuación, se presentan algunos exitosos ejemplos de modelos de uso compartido de desembarcaderos en el mundo:

1. El Modelo Europeo (España y Portugal)

En la Unión Europea, el desarrollo de la *pesca-turismo* ya se encuentra regulado y se considera una importante fuente de ingresos complementaria para los pescadores artesanales:

- **España (Comunidad Autónoma de Galicia):** Existen numerosos puertos y lonjas que han integrado el turismo. Un ejemplo es el concepto de "*Lonjas Turísticas*", donde la actividad primaria sigue siendo la venta de pescado, pero se han adaptado áreas para permitir a los visitantes:
 - Observar la subasta del pescado desde miradores seguros.
 - Tener acceso a pequeñas zonas de embarque para excursiones náuticas o pesca-turismo, manteniendo estrictamente separadas estas áreas de las zonas de manipulación y cadena de frío.
- **Portugal (Algarve y Costa Vicentina):** Los puertos y caletas artesanales han desarrollado activamente el turismo, para ello, se han



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

creado muelles específicos o zonas de atraque temporal para las embarcaciones que realizan rutas de avistamiento de fauna marina o "*pescaturismo*," mientras que el área principal se reserva para la descarga y el manejo sanitario de la pesca comercial.

3. El Modelo de Norteamérica (Canadá y Estados Unidos)

En zonas costeras con fuerte identidad pesquera, la infraestructura se ha modernizado para integrar la venta directa y las experiencias turísticas.

- **Canadá (British Columbia):** En este caso, los muelles de pescadores a menudo combinan el desembarque y la venta al público de mariscos y pescado fresco ("*dockside sales*"). Para que esta combinación se genere con éxito, se requiere:
 - Zonas de venta al por menor y restauraciones separadas físicamente del muelle de descarga pesada.
 - La actividad turística se centra en el consumo y las visitas guiadas por el puerto, mientras que la logística de frío se maneja en almacenes cerrados, mitigando los riesgos sanitarios.

4. El Modelo Regional (América Latina)

En la región, también hay esfuerzos por conciliar ambos usos, como, por ejemplo:

- **Chile (Región de Valparaíso):** En el caso, de nuestro país vecino, varias caletas de pescadores artesanales han sido objeto de proyectos de modernización para incorporar pequeños mercados gastronómicos, ferias y paseos costeros junto a los DPA. La clave del éxito es el diseño



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

arquitectónico de "*doble fachada*" que separa funcionalmente la zona industrial de la zona pública.

Por consiguiente, estos ejemplos demuestran con claridad que, la observación del Poder Ejecutivo sobre la "*incompatibilidad*" es una limitación de visión de diseño y gestión, no una imposibilidad funcional. Y es que, los **desembarcaderos híbridos prueban que, con zonificación técnica, protocolos sanitarios rigurosos y horarios escalonados, es perfectamente viable maximizar la rentabilidad de la infraestructura, sirviendo tanto a la seguridad alimentaria (pesca) como a la reactivación económica (turismo), tal como busca el proyecto de ley para Matarani.**

Ahora bien, en cuanto a la objeción sobre el alto riesgo de contaminación cruzada que se menciona en el texto antes mencionado, debemos indicar que, no se está considerando el objeto principal de la norma, la cual es justamente impulsar la construcción de infraestructura moderna y adicionalmente, que se cuente con el equipamiento necesario y adecuado para tal fin, lo cual implica una incorporación de áreas diferenciadas y sistemas de control sanitario de vanguardia, los que son inexistentes en los desembarcaderos tradicionales actualmente. Dicho esto, la presente autógrafa de ley busca exhortar al Poder Ejecutivo para que ejecute la modernización integral que permita, bajo estrictos protocolos técnicos y de zonificación (horarios, accesos separados), conciliar la vital actividad pesquera artesanal con la prometedora diversificación económica a través del turismo acuático, y es que, la función de la ley es declarar el "*qué hacer*" (promover la diversificación productiva), mientras que, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de determinar el "*cómo hacerlo*" de forma viable y segura.

En esa misma línea, el argumento del Poder Ejecutivo en cuanto a que la autógrafa de ley observada fuerza la actividad turística en una infraestructura



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

obsoleta o no adecuada, es nuevamente erróneo, ya que, la norma propone declarar de interés nacional la *"construcción de infraestructura y el equipamiento"* de un nuevo desembarcadero, con dicha declaración se busca impulsar las acciones correspondientes del Poder Ejecutivo para que se elabore un Proyecto de Inversión Pública (PIP) que incorpore desde el diseño inicial las salvaguardas necesarias.

Es por ello que, la presente comisión considera que existe una confusión por parte del Poder Ejecutivo, ya que, el riesgo operativo señalado (que es real y debe mitigarse) es rebatible con el aspecto técnico correspondiente al Poder Ejecutivo, quien cuenta con las facultades correspondientes como para la creación de un diseño de ingeniería portuaria que, mediante la separación física y la gestión rigurosa de flujos y horarios, aborde el riesgo de seguridad en lugar de simplemente evitar la inversión y el desarrollo económico-turístico de Matarani.

De la misma manera, debemos indicar que, el argumento por parte del Poder Ejecutivo, el cual centra la atención en la inviabilidad de la norma por considerar que la introducción de una actividad ajena (el turismo) en un Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) quiebra el orden operativo y logístico planificado para la pesca, generando interferencias y pérdida de eficiencia, es una visión restrictiva y ortodoxa, pues, como se ha planteado en los párrafos anteriores y de acuerdo con el panorama comparativo mundial, no se está contemplando la posibilidad de la gestión moderna y la zonificación técnica que el proyecto de ley busca precisamente financiar e impulsar.

Ante lo expuesto, esta comisión sostiene que la observación del Poder Ejecutivo no debe ser interpretada como un obstáculo insuperable, sino más bien, como un desafío de diseño y gestión. La autógrafa de ley, al declarar el



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

interés nacional, establece el imperativo político que obliga al Poder Ejecutivo a implementar las soluciones técnicas y logísticas necesarias para superar dicha complejidad, justamente por ello, la presente comisión presenta los siguientes puntos que deben ser tomados en consideración:

1. **Visión holística y desarrollo sostenible:** La autógrafo de ley que declara el proyecto de interés nacional, no busca forzar el turismo en un DPA existente, sino más bien, exige la construcción de infraestructura y el equipamiento de un desembarcadero artesanal-turístico de nueva generación, y es que, el objetivo no es solo la eficiencia pesquera, sino la eficiencia socioeconómica integral, lo cual se encuentra alineado con la Política N° 19 del Acuerdo Nacional⁴, que promueve la integración de las políticas económicas con el desarrollo sostenible.
2. **Solución de Ingeniería y Zonificación:** La pérdida de eficiencia se da por la ausencia de un diseño inteligente, y es que, la solución técnica podría implicar que el Poder Ejecutivo, a través de sus órganos de inversión y diseño (FONDEPES, PRODUCE y MINCETUR), incluya una zonificación rígida y funcional en el proyecto, pudiendo incluir:
 - **Áreas de flujo pesquero exclusivas:** Las que servirían de zonas de descarga, clasificación, cadena de frío y acopio con acceso restringido y con prioridad total de horarios y logística para la actividad pesquera.
 - **Áreas de flujo turístico separadas:** Las que incluirían muelles de embarque/desembarque independientes o con barreras físicas, rutas peatonales claramente delimitadas, y zonas de espera que no interfieran con la carga o manipulación del recurso hidrobiológico.

⁴ **Acuerdo Nacional.** *Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.* Consultado el 2 de octubre de 2025, de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

3. **El mandato legislativo de priorización:** Una norma declarativa actúa como una directriz política del Congreso de la República al Poder Ejecutivo y es que, al insistir en esta propuesta legislativa, el Congreso de la República no está usurpando funciones operativas, sino más bien, priorizando un proyecto de inversión que -mediante un diseño adecuado- modernice y optimice el DPA.

Es así como, consideramos que la interferencia, congestión y pérdida de eficiencia solo ocurrirán si el Poder Ejecutivo ignora el mandato de priorización y no aplica la debida técnica de gestión logística portuaria moderna, precisando nuevamente que, la ley es el incentivo para que el Poder Ejecutivo garantice la eficiencia pesquera junto con la oportunidad turística.

En ese sentido y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la comisión de micro y pequeña empresa y cooperativas insiste en la fórmula legal de la autógrafa.

B. Observación 2

De acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 271-2025-PR emitido por el Poder Ejecutivo, la segunda observación se encuentra referida a lo siguiente:

“b) El uso turístico de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) -en particular, el embarque y desembarque de pasajeros con fines recreativos o turísticos- resulta técnicamente incompatible con las operaciones propias de la pesca artesanal, debido a la naturaleza especializada, normativa y operativa de estos espacios. Las razones principales son las siguientes:



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Divergencia en rutas y flujos operativos: Las actividades pesqueras y turísticas implican trayectorias físicas diferentes dentro del DPA, lo cual genera conflictos en la circulación de personas, embarcaciones y carga. El cruce de flujos puede ocasionar cuellos de botella, interferencias logísticas y situaciones de riesgo operativo.

Incompatibilidad de horarios y capacidades de aforo: Las actividades pesqueras suelen iniciarse en horarios nocturnos o de madrugada y se concentran en momentos críticos del día para asegurar la frescura del producto. El turismo acuático, en cambio, se realiza principalmente en horarios diurnos, con picos de demanda que colisionan con las operaciones pesqueras. Esto genera sobrecarga en la capacidad instalada del DPA y problemas de congestión.

Altos riesgos de contaminación cruzada y accidentes: La presencia de turistas en áreas donde se manipulan recursos hidrobiológicos eleva el riesgo de contaminación física, biológica química, afectando la inocuidad del producto pesquero. Asimismo, el tránsito de personas no entrenadas en zonas operativas incrementa significativamente la posibilidad de accidentes laborales y civiles.

Ausencia de infraestructura diferenciada: Los DPA no han sido diseñados ni equipados para operar bajo un modelo de uso mixto. No existen accesos separados, zonas de espera para pasajeros, sistemas de control de flujo peatonal, ni protocolos de bioseguridad adaptados al tránsito turístico. Su reconversión para un uso turístico implicaría la ejecución de obras civiles, adecuaciones normativas y gastos operativos adicionales.

En ese sentido, la implementación de un modelo de uso compartido o uso mixto pesquero-turístico requeriría una reconfiguración estructural, sanitaria, logística y funcional significativa, lo cual no resulta técnica ni financieramente



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

viable, especialmente aquellas que carecen de infraestructura básica o se encuentran en zonas de alta vulnerabilidad social y económica.

En tal sentido, se debe señalar que la construcción y equipamiento de un "Desembarcadero Pesquero Artesanal Turístico" en la localidad de Matarani, no se encuentra dentro de las competencias con las que cuenta el FONDEPES con relación a la parte turística."

Comentario:

Conforme lo expuesto, el Poder Ejecutivo presenta su objeción e indica que, resulta técnicamente incompatible la creación de una DPA con las operaciones propias de la pesca artesanal, debido a la naturaleza especializada, normativa y operativa de estos espacios. Dicha afirmación es incorrecta, pues, el Congreso de la República no propone utilizar la vieja y precaria infraestructura existente, sino declarar de interés nacional la "construcción y equipamiento" de una nueva instalación que es, por definición, *híbrida*.

En tal sentido, la autógrafa de ley representa aquel mandato político para que el Poder Ejecutivo y sus entidades correspondientes (PRODUCE, MINCETUR, FONDEPES) diseñen y construyan una infraestructura que -desde su concepción- aborde la complejidad del uso mixto, y es que, no se ordena forzar el turismo en un antiguo DPA, sino más bien, sustituir las limitaciones actuales por un diseño moderno que maximice el valor económico y social de la costa. Por ello, la complejidad de la inversión debería ser aceptarla como una prioridad de desarrollo social y económico para Matarani.

En cuanto a las objeciones sobre la divergencia de rutas, los cuellos de botella y la incompatibilidad de aforo y horarios, son temas totalmente solucionables



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

mediante una correcta planificación y diseño portuario-turístico, para lo cual se podrá tener en cuenta una zonificación rígida y diferenciada, pudiendo ser esta, una posible solución a la divergencia de flujos, generando una separación física y funcional, pudiéndose incorporar así:

- **Muelles y accesos exclusivos:** La propuesta de un muelle principal con acceso vehicular restringido para la descarga de pescado y una estructura o plataforma adyacente, con acceso independiente desde tierra, destinada exclusivamente al embarque y desembarque de turistas.
- **Separación de flujos peatonales y de carga:** Buscar la implementación de rutas elevadas o barreras físicas permanentes para evitar que el flujo turístico se cruce con las zonas de manipulación del recurso hidrobiológico.
- **Aprovechamiento de horarios:** La incompatibilidad horaria debe verse como una complementariedad productiva, y es que, las operaciones pesqueras pesadas ocurren en horas de la madrugada, cuando el turismo es nulo, mientras que el turismo acuático ocurre en horas diurnas, lo cual representa una oportunidad para la utilización óptima de la infraestructura 24 horas al día, siendo que, en lugar de una colisión, lo que de hecho aumenta la eficiencia del activo público.

De la misma manera, el Poder Ejecutivo argumenta que la construcción de un desembarcadero turístico se aleja de la competencia de FONDEPES (organismo que se enfoca en la pesca) sin embargo, no se ha tenido en consideración los siguientes puntos:

- **Competencia concurrente y cooperación multisectorial:** El Congreso de la República abordó lo objetado, al encargar las



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

coordinaciones a PRODUCE (vía FONDEPES) para la infraestructura pesquera y a MINCETUR para la infraestructura turística, lo cual no puede ser considerado como un vacío de competencia, sino un llamamiento a la cooperación multisectorial en un proyecto que, por su naturaleza híbrida, requiere la intervención de ambos sectores.

- **Viabilidad financiera:** La afirmación presentada por el Poder Ejecutivo en cuanto a que el proyecto no es "*financieramente viable*" carece de sustento, pues, las acciones se realizarán "*con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados*", lo que genera la coherencia normativa con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, siendo que, la presente autógrafa de ley observada actúa como un filtro político para priorizar la asignación de recursos ya existentes.

En ese sentido y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la comisión de micro y pequeña empresa y cooperativas insiste en la fórmula legal de la autógrafa.

C. Observación 3

De acuerdo con lo señalado en el Oficio N° 271-2025-PR emitido por el Poder Ejecutivo, la tercera observación se encuentra referida a lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, los DPA's, son contruidos para una finalidad concreta, que es el desarrollo de la pesca artesanal en el marco de las competencias del FONDEPES, contando con Derecho de Uso de Área Acuática destinado para tales actividades, respecto de las cuales la asignación de funciones distintas a ésta (turismo), es incompatible. Cualquier posibilidad de mezclar la actividad de pesca artesanal en el DPA, con la del



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

turismo, dependerá primero de la viabilidad técnica, como es la evaluación de la reconfiguración operativa y estructural sanitaria logística y funcional que se pueda dar a los DPAs, así como la modificación de normas que lo permitan. La rehabilitación, construcción de infraestructura, equipamiento, capacitación operacional y administrativa en el referido DPA, resulta distinta a los fines que cumple el FONDEPES”

Comentario:

Finalmente, el Poder Ejecutivo argumenta que, la asignación de funciones distintas a la pesca artesanal son incompatibles con el mandato de FONDEPES y el Derecho de Uso del Área Acuática; ante ello, consideramos que la observación se basa en una visión estática y restrictiva de la norma y de la competencia administrativa. Como hemos venido señalando en los párrafos que nos anteceden, la autógrafa de ley propone una norma declarativa de interés nacional, cuya función esencial es justamente superar las rigideces sectoriales para impulsar un proyecto de desarrollo integral que beneficia a la población de Matarani. En ese sentido, consideramos oportuno mencionar lo siguiente:

- **La flexibilidad del interés nacional sobre la competencia específica:** Si bien, reconocemos que el FONDEPES tiene una competencia específica en pesca, la declaración de interés nacional es una herramienta del Congreso de la República para ampliar el marco de acción sectorial y exhortar a una coordinación multisectorial, siendo esto así, la propuesta de la autógrafa de ley no propone que FONDEPES se convierta en una entidad turística, sino que, el Poder Ejecutivo (a través de PRODUCE, MINCETUR, y el Gobierno Regional) sume esfuerzos y reasigne prioridades y recursos existentes para la construcción de una



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

infraestructura *híbrida*, recordando así que, la *declaratoria de interés nacional* es el vehículo legal para que el Poder Ejecutivo inicie los trámites de modificación normativa, reconfiguración operativa y gestión integrada que, por sí solos, FONDEPES no podría iniciar de oficio.

- **Solución a la "incompatibilidad" del Derecho de Uso:** El Derecho de Uso del Área Acuática no es una barrera perpetua, y es que, los reglamentos y las asignaciones de uso son flexibles y pueden ser modificados por el Poder Ejecutivo para acomodarse a la declaratoria de interés nacional del Congreso de la República. La presente norma, al exigir la construcción de un desembarcadero artesanal-turístico, está sentando las bases políticas para que el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, inicie los procedimientos legales para ampliar o redefinir el Derecho de Uso de un área acuática que se utilizará, de forma zonificada y segura, para fines complementarios y de desarrollo.
- **Existencia de viabilidad económica y social:** El Poder Ejecutivo afirma que la rehabilitación, construcción y equipamiento es distinta a los fines de FONDEPES, sin embargo, la modernización de la infraestructura artesanal para que sea más rentable y segura sí es un fin de FONDEPES. La incorporación del turismo solo añade una fuente de valor agregado y sostenibilidad económica para el pescador artesanal, que es el objetivo último de la entidad.

En ese sentido y por los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, la comisión de micro y pequeña empresa y cooperativas insiste en la fórmula legal de la autógrafa.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el literal b) de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda insistir en la autógrafa materia de dictamen, proyecto de ley: 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con el siguiente texto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la infraestructura y el equipamiento de un desembarcadero pesquero artesanal-turístico en la localidad de Matarani, de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, promover la producción con valor agregado, y garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, en contribución al crecimiento económico y turístico del citado departamento.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo, coordina con el Gobierno Regional de Arequipa, con la Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Islay, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Sesiones

Lima, 06 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 11:18:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 11:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 09:56:11-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 11:50:23-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/10/2025 14:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 09:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 13:56:56-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 18:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 10:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:52:47-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 09:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 13:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:27:28-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA 2025-2026

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 8471/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO ARTESANAL-TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.